



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

**Carta Circular
OC-10-30**

Año Fiscal 2009-2010
13 de mayo de 2010

Alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones especiales municipales y de juntas directivas, directores ejecutivos de los consorcios municipales, auditores internos, contadores públicos autorizados, y otras entidades auditadas por la Oficina del Contralor¹

Asunto: Guías que deben observar los funcionarios de las entidades y los auditores externos relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de la Oficina del Contralor

Estimados señores y señoras:

En nuestras *cartas circulares* OC-2001-07, OC-2001-11, OC-2002-12, OC-2002-13, del 28 de febrero y 25 de mayo de 2001, y 21 de febrero y 18 de abril de 2002, respectivamente², les notificamos sobre la *Ley Núm. 344 del 2 de septiembre de 2000* que enmendó los artículos 7.010 y 8.016 de la *Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*, según enmendada. En los referidos artículos se establece que los auditores externos contratados por los municipios para realizar el examen anual de los estados financieros opinarán sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, sobre la corrección de las faltas comentadas en sus informes previos y que éstos deberán recibir orientación por el personal de esta Oficina.

Mediante las *cartas circulares* OC-04-13, OC-08-05 y OC-08-25 del 3 de noviembre de 2003, y 9 de agosto y 19 de diciembre de 2007, respectivamente², informamos sobre la aprobación de la *Ley Núm. 273 del 10 de septiembre de 2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales*, según enmendada, y las

¹ Las normas de la Oficina del Contralor prohíben el discrimen, entre otros motivos, por género o sexo. Por tanto, para propósito de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

² Estas *cartas circulares* se encuentran disponibles en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

disposiciones relacionadas con las obligaciones de los auditores externos y los funcionarios principales de las entidades auditadas.

En las *cartas circulares OC-10-14 y OC-10-23* del 1 y 23 de diciembre de 2009, respectivamente³, informamos sobre la aprobación de una enmienda a la *Ley Núm. 273*. Les notificamos, entre otros asuntos, que la *Ley Núm. 124 del 17 de octubre de 2009* añade un inciso (g) al Artículo 2 de la *Ley Núm. 273* para establecer, entre otras cosas, que el informe de auditoría que rinda el auditor externo contendrá un apartado en el que se emita una opinión sobre el cumplimiento de las recomendaciones de esta Oficina y sobre la corrección de las faltas comentadas en sus informes previos. Además, en la *Ley Núm. 273* se dispone que cualquier entidad del Gobierno o privada que reciba fondos públicos en exceso de \$200,000 anuales y que otorgue contratos de servicios de auditoría con auditores externos, incluirá una cláusula en el contrato a tales fines.

Los informes emitidos por esta Oficina constituyen una fuente de información al planificar la auditoría. El seguimiento de las medidas correctivas provee un informe de progreso sobre las acciones adoptadas por la gerencia de la entidad y su posición sobre las recomendaciones realizadas por los auditores. Gran parte del beneficio que se obtiene de un trabajo de auditoría lo constituye la efectiva implantación de las recomendaciones.

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de aclarar el segundo párrafo de la *Carta Circular OC-10-23* y, establecer guías a los funcionarios de las entidades y a los auditores externos relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de esta Oficina:

1. Toda entidad pondrá a la disposición del auditor externo el/los expediente/s del Plan de Acción Correctiva. Esto, para mantenerlo informado sobre las recomendaciones y las medidas correctivas implantadas, y las que están pendientes de implantar. Con respecto a estas últimas, la entidad deberá establecer la fecha probable para cumplimentar las mismas.
2. Los informes de auditoría a ser considerados para la evaluación serán los emitidos del 1 de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre del año fiscal auditado.
3. En el caso de un informe que se evalúa por primera vez, la opinión sobre el cumplimiento de las recomendaciones de esta Oficina corresponderá a todas las recomendaciones incluidas en el mismo. En evaluaciones posteriores del mismo informe, se examinarán las recomendaciones que quedaron parcialmente cumplimentadas o no cumplimentadas en el informe especial anterior emitido por el auditor externo.

 ³ Véase la nota al calce 2.

4. Dicha opinión se emitirá en un Informe Especial separado del que se prepara sobre la opinión de los estados financieros y el mismo podrá redactarse en español. Además, los auditores externos se regirán por las *Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas*, emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos, o los *Statements on Standards for Attestation Engagements (SSAE)*, emitidos por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA, por sus siglas en inglés) o aquellos que apliquen de acuerdo con las circunstancias. En el Informe Especial deberán incluir lo siguiente:
 - a. La opinión sobre las afirmaciones de la gerencia o si se difiere de éstas en lo relativo al cumplimiento de las recomendaciones incluidas en nuestros informes y las medidas tomadas para corregir las situaciones comentadas.
 - b. Para aquellas recomendaciones parcialmente cumplimentadas o no cumplimentadas, deberá indicar la fecha probable para implantar las medidas correctivas.
 - c. Los objetivos, el alcance y la metodología utilizada.
 - d. La fecha en que sustancialmente se completó el trabajo de campo.
 - e. La firma del Contador Público Autorizado.
 - f. Un sello original del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (CCPAPR).
5. Los auditores externos incluirán en el Informe Especial los anejos que estimen pertinentes para una mejor comprensión y claridad de la información contenida en el mismo. En el **Anejo 1** se incluye el modelo del Informe Especial recomendado y en el **Anejo 2** se incluye el modelo de la hoja de trabajo para documentar el estatus de las recomendaciones.
6. El Informe Especial que no cumpla con estos requisitos no será aceptado.
7. La fecha límite para remitir a esta Oficina el Informe Especial con el sello original del CCPAPR será no más tarde del 31 de marzo, para cada año fiscal terminado el 30 de junio.
8. Recomendamos utilizar como referencia nuestro *Reglamento Núm. 26, Para la Administración del Plan de Acción Correctiva*, del 11 de septiembre de 2009⁴.

 ⁴ Disponible en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

9. La Oficina coordinará reuniones con los auditores externos contratados y notificará las fechas en que se efectuarán las mismas. Establecemos las siguientes directrices relacionadas con las reuniones:

- a. Antes de presentarse a la reunión con nuestro personal, deben haber analizado el/los expediente/s del Plan de Acción Correctiva de la entidad relacionada con los informes a ser evaluados.
- b. La reunión tendrá una duración de no más de tres horas y se efectuará en esta Oficina. Participarán no más de dos personas en representación de los auditores externos, al igual que no más de dos personas en representación de la entidad. Emitiremos una certificación como evidencia de la reunión efectuada.

Esta *Carta Circular* deroga las *cartas circulares* OC-2001-07, OC-2001-11, OC-2002-12, OC-2002-13 y OC-08-25 del 28 de febrero y 25 de mayo de 2001, 21 de febrero y 18 de abril de 2002, y 19 de diciembre de 2007, respectivamente.

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con el Sr. Héctor H. Díaz González, Subdirector de la División de Auditorías de Municipios, al (787) 200-7251, extensión 521.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,



Manuel Díaz Saldaña

Anejos



**INFORME ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA
DE LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO Y LA CORRECCIÓN
DE LAS SITUACIONES COMENTADAS EN SUS INFORMES PREVIOS
(ESCRIBA LAS FECHAS DEL PERÍODO AUDITADO)**

Escriba el nombre de la entidad auditada



Escriba la fecha del informe

CONTENIDO

	Página
BASE LEGAL	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA	2
AGRADECIMIENTO	3
INFORME ESPECIAL DEL/DE LOS AUDITOR/ES INDEPENDIENTE/S.....	4
ANEJO - ESTATUS DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA (INDIQUE EL NÚMERO DEL INFORME) DEL (INDIQUE LA FECHA DEL INFORME) Y LA CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES COMENTADAS AL 30 DE JUNIO DE 201_	6



Indique la fecha

Nombre del funcionario principal de la entidad
Puesto
Nombre de la Entidad

Realizamos un examen para determinar el estatus de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las situaciones comentadas en los informes de auditoría (indicar el/los número/s y la/s fecha/s del/de los informe/s).

BASE LEGAL

La *Ley Núm. 344 del 2 de septiembre de 2000* enmendó los artículos 7.010 y 8.016 de la *Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*, según enmendada, para establecer que en los informes que remitan los auditores externos opinarán sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las faltas comentadas en sus informes previos. De otra parte, en virtud de la *Ley Núm. 124 del 17 de octubre de 2009* se enmendó el Artículo 2 de la *Ley Núm. 273 del 10 del septiembre de 2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de las Entidades Gubernamentales*, para añadir el inciso (g) a fin de disponer aspectos similares.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

El examen cubrió del (escriba la fecha de inicio) al (escriba la fecha que indica el fin del examen). Éste lo efectuamos de acuerdo con las *Normas de Atestación*, emitidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (o las normas que apliquen de acuerdo con las circunstancias). Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de



acuerdo con las circunstancias para poder expresar una opinión sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las faltas comentadas en sus informes previos.

Además, (indique fecha) participamos de una reunión con el personal de la Oficina del Contralor de Puerto Rico relacionada con las recomendaciones de los informes a ser examinadas.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de (indique nombre de la entidad), les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestro examen.



INFORME ESPECIAL DEL/DE LOS AUDITOR/ES INDEPENDIENTE/S

Nombre del funcionario principal de la entidad
Puesto
Nombre de la Entidad

Hemos examinado el cumplimiento de (nombre de la entidad) con las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las faltas comentadas en el/los informe/s de auditoría/s (indicar la/s referencia/s del/de los informe/s de auditoría). Los funcionarios de (indicar el nombre de entidad) son responsables del cumplimiento de dichas recomendaciones. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las mismas por (indicar el nombre de la entidad) basado en nuestro examen para el año fiscal terminado el 30 de junio de 20xx.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las *Normas de Atestación* emitidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (o las normas que apliquen de acuerdo con las circunstancias), por lo tanto, examinamos, a base de muestras, el cumplimiento de (indicar el nombre de la entidad) de las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las faltas comentadas en dichos informes. Entendemos que nuestro examen provee una base razonable para emitir una opinión. Nuestro examen no provee una determinación legal sobre el cumplimiento de (indicar el nombre de la entidad) de las recomendaciones examinadas.

En nuestra opinión la (indicar el nombre de la entidad) cumplió, en todos los aspectos materiales con las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico contenidas en el/los informe/s de auditoría/s (indique el número del informe) para el año fiscal terminado el 30 de junio de 201X. En el/los Anejo/s X (X y X) comentamos sobre las recomendaciones cumplimentadas, parcialmente cumplimentadas o no cumplimentadas⁵.

 ⁵ El auditor externo deberá modificar la opinión según corresponda.

Este informe ha sido preparado para uso e información exclusivo de (indique el/los nombre/s de/de los destinatario/s)) y la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Sin embargo, este informe es un documento público y su distribución no está limitada.

Firma del CPA
Fecha

(Estampilla Original
del Colegio de CPAPR)



ESCRIBA EL NOMBRE DE LA ENTIDAD AUDITADA

**ESTATUS DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA
(INDIQUE EL NÚMERO DEL INFORME) DEL (INDIQUE LA FECHA DEL INFORME)
Y LA CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES COMENTADAS
AL 30 DE JUNIO DE 201_**

Número de la recomendación	Descripción de la recomendación	Número del hallazgo y apartado	Estatus de la recomendación	Comentario del Auditor Externo ⁶

Derogada por la Carta Circular OC-15-21 del 27 de abril de 2015.



⁶ Para las recomendaciones parcialmente cumplimentadas o no cumplimentadas, la entidad deberá indicar la fecha probable para cumplimentar las mismas y el funcionario responsable de implantar las medidas correctivas.